



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo

OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/1256/IV/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0278-2010

**“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y del Centenario de la Revolución Mexicana”**

Chetumal, Quintana Roo; 07 de abril de 2010.

C. JUAN CARLOS ORTEGA PRADOS,

P R E S E N T E .

En apego a lo dispuesto por los artículos 37, 52, 53, 54 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y en atención a su solicitud de información identificada con el **folio doscientos setenta y ocho guión dos mil diez**, que ingresó a través de nuestro sistema de solicitudes en línea, el día cinco de marzo del presente año, para requerir al Instituto de Patrimonio Inmobiliario de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo: (...) **copia de los siguientes documentos: Acuerdo firmado el 28 de abril del 2005 por el Ejecutivo Estatal en el cual se ordeno la extinción del FIDECARIBE. Oficio 000619 del 4 de mayo del 2005 donde la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado solicitó a la Fiduciaria, NAFIN S.N.C., la extinción del Fideicomiso Caleta de Xel-Ha y del Caribe (FIDECARIBE) Decreto de creación del INSTITUTO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL IPAE Escritura pública numero 19191 de fecha cuatro de julio del 2005 pasada ante la fe del titular de la notaria pública número cinco del Estado de Quintana Roo, se protocoliza el acta de entrega recepción de fecha cuatro de julio del 2005 Escritura pública 6,095 de fecha 05 de mayo de 2004 pasada ante la fe del titular de la notaria pública número 23 del Estado de Quintana Roo Sesión Extraordinaria número II del Comité Técnico de el FIDECARIBE de fecha 02 de Octubre del 2002 Contrato del 23 de abril del 2004 en el cual FIDECARIBE, causante del IPAE, celebró un Contrato de promesa de compraventa y escrituración con el que en vida llevara el nombre de Benjamín Aguilar Alpuche, respecto a la superficie de 54,698.00 Nombramiento que le confiriera el C. Licenciado Félix Arturo González Canto, Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, con fecha 01 de Octubre del año Dos Mil Seis a la Arquitecta GINA PATRICIA ORTIZ BLANCO para ostentar el cargo de Directora General del IPAE Decreto emitido por el Titular del Ejecutivo del Estado y publicado en el Periódico Oficial el 30 de mayo de 2005 Constituido.** (sic), me permito hacer de su conocimiento que, habiendo sido turnada para su atención a la citada Entidad, mediante oficio número UP/DOEI/081/2010, de fecha veinticuatro marzo del año en curso, dio respuesta en los términos que a continuación se detallan:

En referencia a su oficio número UTAIPPE/DG/CAS/0788/III/2010 notificado en fecha 05 de marzo del año en curso, mediante el cual hace llegar la Solicitud de Información Pública con número de **Folio 0278-2010** emitida por el C. **Juan Carlos Ortega Prados**, en donde solicita lo siguiente:

(...) copia de los siguientes documentos: Acuerdo firmado el 28 de abril del 2005 por el Ejecutivo Estatal en el cual se ordeno la extinción del FIDECARIBE. Oficio 000619 del 4 de mayo del 2005 donde la Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado solicitó a la Fiduciaria, NAFIN S.N.C., la extinción del Fideicomiso Caleta de Xel-Ha y del Caribe (FIDECARIBE) Decreto de creación del INSTITUTO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL IPAE Escritura pública numero 19191 de fecha cuatro de julio del 2005 pasada ante la fe del titular de la notaria pública número cinco del Estado de Quintana Roo, se protocoliza el acta de entrega recepción de fecha cuatro de julio del 2005 Escritura pública 6,095 de fecha 05 de mayo de 2004 pasada ante la fe del titular de la notaria publica numero 23 del Estado de Quintana Roo Sesión Extraordinaria número II del Comité Técnico de el FIDECARIBE de fecha 02 de Octubre del 2002 Contrato del 23 de abril del 2004 en el cual FIDECARIBE, causante del IPAE, celebró un Contrato de promesa de compraventa y escrituración con el que en vida llevara el nombre de Benjamín Aguilar Alpuche, respecto a la superficie de 54,698.00 Nombramiento que le confiriera el C. Licenciado Félix Arturo González Canto, Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, con fecha 01 de Octubre del año Dos Mil Seis a la Arquitecta GINA PATRICIA ORTIZ BLANCO para ostentar el cargo de Directora General del IPAE Decreto emitido por el Titular del Ejecutivo del Estado y publicado en el Periódico Oficial el 30 de mayo de 2005 Constituido. (sic)

En respuesta a dicha solicitud me permito hacer de su conocimiento que:

- Sobre el **Acuerdo firmado el 28 de abril del 2005 por el Ejecutivo Estatal en el cual se ordeno la extinción del FIDECARIBE; Decreto emitido por el Titular del Ejecutivo del Estado y publicado en el Periódico Oficial el 30 de mayo de 2005 Constituido y Decreto de creación del INSTITUTO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL IPAE** esta información por ser pública se encuentra disponible en el Periódico Oficial del Estado y para adquirirlas sólo deberá apersonarse en sus oficinas ubicadas en Av. Álvaro Obregón No. 271 en esta ciudad de Chetumal, Q. Roo y, realizar el pago correspondiente, por lo que ambas situaciones encuadran en el supuesto jurídico previsto en el Párrafo Tercero del Artículo 54 y 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.
- En relación a la **Escritura pública numero 19191 de fecha cuatro de julio del 2005 pasada ante la fe del titular de la notaria pública número cinco del Estado de Quintana Roo, se protocoliza el acta de entrega recepción de fecha cuatro de julio del 2005**, como el mismo lo señala se trata de una Escritura Pública y, se encuentra tanto en el protocolo de la Notaría Pública que señala el particular en donde deberá realizar los trámites administrativos correspondientes para su obtención, como en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo y, para su localización solo deberá cubrir el monto respectivo a un derecho de búsqueda, lo anterior en términos de lo dispuesto en el Párrafo Tercero del Artículo 54 y 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.
- Relativo a la **Escritura pública 6,095 de fecha 05 de mayo de 2004 pasada ante la fe del titular de la notaria publica numero 23 del Estado de Quintana Roo**, se informa que no fue factible su localización, máxime que se desconoce el contenido de la misma, sobre todo por la fecha de expedición, sin embargo, no se omite señalar para conocimiento del solicitante que, puede obtener dicha escritura en el protocolo correspondiente de la Notaría Pública que él mismo menciona realizando los trámites administrativos correspondientes.



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo

OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/1256/IV/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0278-2010

**“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y del Centenario de la Revolución Mexicana”**

Chetumal, Quintana Roo; 07 de abril de 2010.

- Por cuanto hace a los documentos **Oficio 000619 del 4 de mayo del 2005 donde la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado solicitó a la Fiduciaria, NAFIN S.N.C., la extinción del Fideicomiso Caleta de Xel-Ha y del Caribe (FIDECARIBE); Sesión Extraordinaria número II del Comité Técnico de el FIDECARIBE de fecha 02 de Octubre del 2002; Contrato del 23 de abril del 2004 en el cual FIDECARIBE, causante del IPAE, celebró un Contrato de promesa de compraventa y escrituración con el que en vida llevara el nombre de Benjamín Aguilar Alpuche, respecto a la superficie de 54,698.00**, no es posible entregar copia de los mismos al solicitante pues contienen información clasificada como Reservada en razón de que, en él se encuentran datos referentes a la Reserva Territorial del Estado, pues se señala o refiere la ubicación precisa de un predio que no ha salido del dominio del Instituto del Patrimonio Estatal (IPAE) por no encontrarse perfeccionado el contrato traslativo de dominio; lo que da lugar, en caso de que no se perfeccionase dicho contrato, se dé la posibilidad de que el Estado pueda realizar en este inmueble un proyecto de desarrollo que se considere viable o conveniente acorde a la política inmobiliaria que se plantee, no es óbice a lo anterior el supuesto normativo que al dar a conocer públicamente el documento ya referido se estaría poniendo en riesgo no solo un predio que hasta este momento continúa formando parte de la Reserva Territorial, sino además, el hecho de que en él se pretendiera realizar un proyecto de desarrollo que resultaría en beneficio para el Estado y en general para el interés común, por lo que publicarlo podría generar una ventaja personal indebida en perjuicio de alguien, lo anterior en términos de lo previsto por la Fracción V y XIV del Artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo.
- Con relación al **Nombramiento que le confiriera el C. Licenciado Félix Arturo González Canto, Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, con fecha 01 de Octubre del año Dos Mil Seis a la Arquitecta GINA PATRICIA ORTIZ BLANCO para ostentar el cargo de Directora General del IPAE**, adjunto al presente se hace llegar copia simple de dicho documento. (...) Firma.

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 37 fracciones III y V de la Ley de la materia, 65 fracción I del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Poder Ejecutivo y 5º fracciones III y V del Acuerdo por el que se crea esta Unidad, se da por atendida en tiempo y forma la solicitud que nos ocupa, poniendo a su disposición el presente oficio de respuesta, que contiene lo manifestado al respecto por el Instituto de Patrimonio Inmobiliario de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo (IPAE).

Reiterándole que, acorde a lo señalado en su oficio de respuesta por la citada Entidad, la información referente a los puntos uno, dos y tres es ya información pública, misma que puede ser obtenida a través de los medios proporcionados por el IPAE en respuesta a lo solicitado, acorde a lo previsto por los artículos 8 y 54 de la Ley de la materia, que sobre el particular señalan:

Artículo 8. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la transparencia de la información conforme a lo establecido en la presente Ley (...)

Artículo 54. Los Sujetos Obligados, sólo estarán obligados a entregar documentos que ellos generen, recopilen, mantengan, procesen, administren o resguarden (...)

En el caso de que la información solicitada por el particular ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos, disponibles en Internet, o cualquier otro medio, se le hará saber por escrito, la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

Ahora bien, la información que usted solicitó referente al punto cuatro, ésta no puede serle proporcionada, por las razones que la misma Entidad expuso en su escrito de cuenta.

De igual forma, se pone a su disposición *el anexo que contiene el nombramiento para ostentar el cargo de Directora General del IPAE por la Arq. Gina Patricia Ortiz Blanco*, conformado en una foja tamaño oficio útil por el anverso y reverso, tal y como fuera remitido por la citada Entidad y que podrá proporcionársele en las oficinas de esta Unidad, ubicadas en Avenida Héroes número treinta y cuatro, Plaza Galerías, entre Carmen Ochoa de Merino y Othón P. Blanco, Colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, sin necesidad de realizar trámite alguno de pago, debido a que, por la cantidad de hojas utilizadas en la reproducción de los materiales, se ubica en el supuesto de excepción previsto en el penúltimo párrafo del artículo 207-M de la Ley de Hacienda Estatal, que en lo conducente prevé:

207-M. Por los materiales que se utilicen para reproducir la información que proporcionen los sujetos obligados de naturaleza estatal, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, pagarán un derecho conforme a lo siguiente:

I a V. ...

En la expedición de copias simples, el cobro a que se refiere la fracción I se realizará únicamente cuando la reproducción de la información exceda de veinte fotocopias. (...)

Asimismo nos ponemos a sus respetables órdenes para la aclaración de cualquier duda que pudiera generarse al respecto o, en su efecto, para alguna otra consulta que en lo futuro tenga a bien realizar a esta Unidad. Para lo cual podrá acudir a nuestras oficinas ubicadas en la



Gobierno del Estado Libre y
Soberano de Quintana Roo
Cd. Chetumal, Q. Roo



OFICIO NÚMERO: UTAIPPE/DG/CAS/1256/IV/2010

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información 0278-2010

“2010 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y del Centenario de la Revolución Mexicana”

Chetumal, Quintana Roo; 07 de abril de 2010.

dirección señalada con antelación o comunicarse al teléfono 983 83 33042, fax 983 83 32089, así como a través del correo electrónico <http://transparencia@qroo.gob.mx>, en horario de oficina y en términos de Ley.

Por último, no omito manifestarle que, aun cuando la resolución contenida en el presente documento no vulnera su derecho de acceso a la información, en caso de inconformidad por la misma, usted puede interponer el recurso de revisión previsto en el Título Tercero de la Ley y el artículo 79 del Reglamento antes citados.

Sin otro particular, esperando haberle servido satisfactoriamente, le envío un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E. LIC. JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO. FIRMA

VERSIÓN PÚBLICA